Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

III Sección

Registrado como artículo de segunda clase con fecha Cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periodico. Los avisos de interes particular solo se publicaran previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVII — Hermosillo, Sonora, Lunes 23 de Febrero de 1981. — Núm. 16

SUMARIO

III Sección

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de La Colorada,, Sonora. 2

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Magdalena, Sonora. 10

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Mazatán, Sonora. 18

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Moctezuma, Sonora. 26

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Naco, Sonora. 35

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nácori Chico, Sonora. 43

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nacozari de García, Sonora. 51

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Navojoa, Sonora. 59

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nogales, Sonora. 67

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Onavas, Sonora. 75

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Opodepe, Sonora. 83

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Oquitoa, Sonora. 91

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Pitiquito, Sonora. 99

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 107

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Quiriego, Sonora. 115

DECRETO que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rayón, Sonora 123

DECRETO que Aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rosario, Sonora. 131

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de La Colorada, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin valor oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de La Colorada, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de La Colorada, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de La Colorada, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de La Colorada, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de La Colorada, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de La Colorada, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centros de Población con Servicios Rurales Con - centrados (SERUC):

La Colorada y Tecoripa, con una política de im - pulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de La Colorada, --- Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de La Colorada, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.(PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de La Colorada, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de La Colorada, Sonora , deberán ser congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de La Colorada, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de La Colorada, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu-

Publicación electrónica sin validez oficial

nicipio de La Colorada, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora en la Sección VI del Registro- de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del- Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Magdalena, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Magdalena, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Magdalena, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Magdalena, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Magdalena, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Magdalena, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Magdalena, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios básicos:

Magdalena, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Magdalena, Sonora

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Magdalena, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

3.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC)

4.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

5.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.

2.- Equipamiento Urbano.

3.- Suelo Urbano.

4.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Magdalena, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Publicación electrónica sin validez oficial

y Rural del Municipio de Magdalena, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Magdalena, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Mag- dalena, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Magdalena, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fraccio namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el

Publicación electrónica sin validez oficial

contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Magdalena, Sonora, éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Magdalena, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Mazatán, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Mazatán, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Mazatán, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Mazatán, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Mazatán, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Mazatán , Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valiez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Mazatán, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Mazatán, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Mazatán, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Mazatán, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO - ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Mazatán, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Mazatán, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Mazatán, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Maza tán, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu- nicipio de Mazatán, Sonora

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribu ciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de in centivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Ur- bano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarro- llo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayunta- miento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor- dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati- vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarro llo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abre- viada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación electrónica sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Mazatán, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Moctezuma, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no ,y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popu lar de la comunidad del Municipio de Moctezuma, Sonora, - el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observacio nes; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Moctezu ma, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Moctezuma, Sonora , incorpora los lineamien- tos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políti cas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elabora ción de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se suje- tarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarro- llo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, de- berá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos ni veles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Moctezuma, Sonora , dentro de su jurisdicción terri- torial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA.

ARTICULO lo.- Se aprueba el Plan Municipal de De sarrollo Urbano y Rural de Moctezuma, Sonora , con-- forme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamien- to respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y re- gulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,- será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplica--- bles.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere- el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas - las acciones de planeación, ordenación y regulación de los - Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el- Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal- del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General - de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y- Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, - hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con -- los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán- y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal- y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución- prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y - del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán- la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándo-- las en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Moctezuma, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las polfticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:

Moctezuma, con una polftica de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Moctezuma, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Moctezuma, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano. Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PRO AGRO-ZAC).

5.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

6.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.
2.- Agua Potable y Alcantarillado.
3.- Vivienda.
4.- Equipamiento Urbano.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Moctezuma,

Publicación electrónica sin validez oficial

Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Moctezuma, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Moctezuma, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de -- Moctezuma, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Moctezuma, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Moctezuma, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del

Publicación electrónica sin validez oficial

Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Naco, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin valor oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Naco, Sonora, - - - - el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Naco, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Naco, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Naco, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Naco, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Naco, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y- Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano- para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación- del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo- Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo- Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos:

Naco, con una política de consolidación.

Centro de Población con Servicios Rurales

Concentrados (SERUC): Ejido Cuauhtémoc, con

una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra-- ción Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO---- ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura pa- ra Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la Comerciali zación. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Suelo Urbano.
4.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Naco, Sono-

Publicación electrónica sin validez oficial

ra, - - - - y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Naco, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de - -- Naco, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Naco, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cananea, Sonora, -- en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Nácori Chico, Sonora , a través de la Comisión ---Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Nácori Chico,Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nácori Chico, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nácori Chico, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Nácori Chico, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO. SONORA.

ARTICULO lo.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nácori Chico, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Nácori Chico, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios

Rurales Concentrados (SERUC):

Nácori Chico, con una política de

impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Nácori Chico, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Nácori Chico, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Nácori Chico, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Nácori Chico, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y

Publicación electrónica sin validez oficial

Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Nácori Chico, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nácori Chico, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nácori Chico, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Nacozari de García, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Nacozari de García, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nacozari de García, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Nacozari de García, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Nacozari de García, Sonora, dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nacozari de García, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Nacozari de García, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios básicos:

Nacozari de García, con una política de consolidación.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Nacozari de --- García, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al reàlizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Nacozari de García, -- Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Dotación de Infraestrucutra para Centros Turísticos. (PROTUR).

7.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Suelo Urbano.
4.- Vivienda.
5.- Planeación de los Asentamientos Humanos.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nacozari de García, Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Nacozari de García, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Nacozari de García, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nacozari de García, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul

Publicación electrónica sin validez oficial

tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nacozari de García, Son., éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cumpas, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Navojoa, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Navojoa, Sonora,- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Navojoa, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Navojoa, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Navojoa, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Navojoa, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Navojoa, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas -- susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Estatales: Navojoa, con -- una política de consolidación.

Centros de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC): Masiaca, Fundición y Camoa, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra - ción Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se- Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Agua Potable y Alcantarillado.
2.- Equipamiento Urbano.
3.- Suelo Urbano.
4.- Vivienda.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Navojoa, -- y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Publicación electrónica sin validez oficial

y Rural del Municipio de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen-- cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Munici-- pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Go- biernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo ac-- ciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Navojoa, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Navo joa, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asenta- mientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos seña- lados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca-- les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el es tablecimiento de insumos o la prestación de servicios públi cos, o licencias de construcción, o autorización de fracciо namientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Munici pal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desa rrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coor dinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anual mente un Plan Operativo que determine las acciones e inver- siones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el

Publicación electrónica sin validez oficial

contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Navojoa, Sonora. , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navojoa, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - -días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Nogales, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popu lar de la comunidad del Municipio de Nogales, Sonora, - -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observacio nes; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Nogales, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Nogales, Sonora , incorpora los lineamien- tos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políti cas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elabora ción de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se suje- tarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarro- llo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, de- berá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos ni veles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Nogales, Sonora , dentro de su jurisdicción terri- torial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de De sarrollo Urbano y Rural de Nogales, Sonora , con-- forme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamien- to respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y re- gulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Nogales, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, serán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Nivel Intermedio:

Nogales, Sonora, con una política de Regulación y Control.

Centro de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC): Cíbuta, con una política de im-- pulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

+-

Publicación electrónica sin validez oficial

las del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Estímulos para la Desconcentra-- ción Territorial de las Actividades Industriales. (PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales - Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se- relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zo-- nas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROA-- GRO-ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura pa- ra Centros Turísticos. (PROTUR).

9.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos;

1.- Agua Potable y Alcantarillado,

2.- Suelo Urbano;

3.- Vivienda;

4.- Equipamiento Urbano.

5.- Planeación de los Asentamientos Humanos.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Nogales, Sonora, , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de --- Nogales, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T Ó R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Nogales, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nogales, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Onavas, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Onavas, Sonora, --- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Onavas, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Onavas, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Onavas, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de - Onavas, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Onavas, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Rura -

les Concentrados (SERUC):

Onavas, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Onavas, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Onavas, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación,-- Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Onavas, -- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Onavas, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-

Publicación electrónica sin validez oficial

en el Municipio de Onavas, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Onavas, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Onavas, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en -

Publicación electrónica sin validez oficial

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Onavas, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora , a través de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Opodepe, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Opodepe, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Opodepe, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Opodepe, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Opodepe, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-,

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Opodepe, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas -- susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios básicos: Querobabi; Centro de Población con- servicios rurales concentrados (SERUC):- Opodepe. Ambos con una política de im-- pulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Opodepe, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Opodepe, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO---- ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

b).- Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Equipamiento Urbano.
2.- Suelo Urbano.
3.- Vivienda.
4.- Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Opodepe, -- Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Opodepe, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.-

Publicación electrónica sin validez oficial

Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de-Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruen--cia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural-en el Municipio de Opodepe, Sonora , deberán ser-congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Opodepe, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Opodepe, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fisca--les, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Opodepe, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Oquitoa, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Oquitoa, Sonora -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Oquitoa, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Oquitoa, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Oquitoa, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Oquitoa, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Oquitoa, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsados con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Oquitoa, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Oquitoa, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Oquitoa, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO- -- ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

8.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Oquitoa, - Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano- y Rural del Municipio de Oquitoa, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Oquitoa, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-

Publicación electrónica Sin Validez Oficial

demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de --- Oquitoa, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás activida-- des estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señala-- dos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Oquitoa, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento- de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán- considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal- de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Oquitoa, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora. en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco- - -días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Pitiquito, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta--ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Pitiquito, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Pitiquito, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Pitiquito, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Pitiquito, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Pitiquito, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin valor oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Piiiquito, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Servicios Básicos: Puerto Libertad; Centros de Población con Servicios Rurales Concentrados (SERUC): Pitiquito y Desemboque. Todos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Pitiquito, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Pitiquito, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

6.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

7.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

9.- Programa de Dotación de Infraestructura de Apoyo a los Energéticos. (PROENERGETICOS).

10.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.
2.- Suelo Urbano.
3.- Agua Potable y Alcantarillado.
4.- Vivienda
5.- Equipamiento Urbano.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Pitiquito Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Pitiquito, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Pitiquito, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Pitiquito, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Pitiquito, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Pitiquito, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Puerto Peñasco, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Puerto Peñasco, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Puerto Peñasco, Sonora, incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Puerto Peñasco, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Puerto Peñasco, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con Nivel Medio; Puerto Peñasco; Centro de Población con Servicios Básicos: Sonoyta; - Centros de Población con Servicios Rurales Concentrados - (SERUC): Ejidos División del Norte y Desierto de Sonora. Todos con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.-Programa de Estímulos para la Desconcentra--- ción Territorial de las Actividades Industriales.(PRODEIN).

2.- Programa para la Delimitación Jurídica de -- los Centros de Población. (PROLIMITE).

3.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

4.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

5.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

6.- Programa de Zonas de Acción Concertada para la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

7.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.(PROAGRO-ZAC).

8.- Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pesqueras. (PROPESCA).

9.- Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos. (PROTUR).

10.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

b) Programas del Sector Asentamientos Humanos;

1.- Planeación de los Asentamientos Humanos.

2.- Suelo Urbano.

3.- Agua Potable y Alcantarillado.

4.- Vivienda.

5.- Equipamiento Urbano.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co-- rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Peñasco, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Quiriego, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Quiriego, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Quiriego, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Quiriego, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Quiriego, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Quiriego, Sonora , con el cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Quiriego, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin Validez Oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rurales concentrados (SERUC):

Quiriego, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Quiriego, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversiones en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Quiriego, Sonora,

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

4.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

5.- Programa de Equipamiento para la comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Quiriego, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Quiriego, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Quiriego, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Quiriego, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sector Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Quiriego, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navojoa, Sonora en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional-del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I-de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de -Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I-y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta--mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba--na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, --Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales --el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al -cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de -planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga-del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento -de Rayón, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So--nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el -Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru---ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popu lar de la comunidad del Municipio de Rayón, Sonora, -- el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observacio nes; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones - de los distintos sectores de la comunidad, cuya participa-- ción es trascendente para la consecución de los objetivos - del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Rayón, - Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y - Rural de Rayón, Sonora , incorpora los lineamien- tos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políti cas y programas señalados para la ordenación y regulación - de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán- partir los centros de población del Municipio en la elabora ción de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se suje- tarán la coordinación de las acciones, establecidas en el - presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente- la problemática de los asentamientos humanos y del desarro- llo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de - la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, de- berá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones - que confiere la Legislación vigente en la materia, a las -- distintas entidades de la administración pública Estatal y- Municipal, en una correcta coordinación de los distintos ni veles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y so-- cial, para su ejecución, reglamentación y evaluación del -- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la res-- ponsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de -- Rayón, Sonora , dentro de su jurisdicción terri- torial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el si-- guiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de De sarrollo Urbano y Rural de Rayón, Sonora , con-- forme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamien- to respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y re- gulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las - - acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo--

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor potencial del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas o que se derivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Municipio de Rayón, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando como base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realizará de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Municipal;

III.- La distribución territorial de las actividades económicas y de la población en el Municipio, se regulará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con servicios rura -

les concentrados (SERUC):

Rayón, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Rayón, Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Rayón, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, en los que deberá precisarse las responsabilidades de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán participar las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa para la Delimitación Jurídica de los Centros de Población. (PROLIMITE).

2.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

3.- Programa de Dotación de Servicios Rurales Concentrados. (SERUC).

4.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano. (PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la Comercialización. (PROCOMER).

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora. y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rayón, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural en el Municipio de Rayón, Sonora , deberán ser-

Publicación electrónica sin validez oficial

congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y-demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de-desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de --- Rayón, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales co--rrespondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rayón, Sonora.

ARTICULO 13.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento-de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán-considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec--tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Municipal-de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en - vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi-

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rayón, Sonora , éste deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ures, Sonora, en la Sección VI del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los cinco - - días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional- del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere el Artículo 79, fracción I- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - Sonora, y con fundamento en los Artículos 4o., fracción III, y 16 Apartado B, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 7o, fracción I, 8o., fracción I- y VI, y 16, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las reformas y adiciones a los Artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asenta-- mientos Humanos; la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, constituyen el marco jurídico fundamental para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urba-- na;

Que el 19 de Mayo de 1978 fué aprobado, mediante Decreto expedido por el C. Presidente de la República, -- Lic. José López Portillo, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que determina los objetivos, políticas y programas nacionales, así como los instrumentos conforme a los cuales -- el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Sonora, fué aprobado el 22 de noviembre de 1979, publicado en el Boletín Oficial e inscrito en la Sección VI del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al - cual el Gobierno de la Entidad, se incorpora al proceso de - planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que con el objeto de que el Municipio disponga- del instrumento a través del cual se determinen la concurrencia y corresponsabilidad para enfrentar la problemática específica, a dicho nivel, en esta materia, el H. Ayuntamiento - de Rosario, Sonora , a través de la Comisión --- Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de So-- nora y con apoyo técnico y asesoría de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y de la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, formuló el - Anteproyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ru--- ral. En el proceso de elaboración participaron activamente las autoridades del Ayuntamiento, las dependencias y entidades públicas del Estado y de la Federación;

Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urba-

Publicación electrónica sin validez oficial

no y Rural del Estado de Sonora, sometió a la consulta popular de la comunidad del Municipio de Rosario, Sonora, el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que lo conociera y formulara sus observaciones; por lo que se recabaron las opiniones y aspiraciones de los distintos sectores de la comunidad, cuya participación es trascendente para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Rosario, Sonora.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Rosario, Sonora , incorpora los lineamientos establecidos por los Planes Nacional, Estatal y Ecoplan del Estado de Sonora, así como los objetivos, metas, políticas y programas señalados para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;

Que los objetivos, metas, políticas, programas operativos, las normas, bases y lineamientos de que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo y las bases a que se sujetarán la coordinación de las acciones, establecidas en el presente Plan, están dirigidas a resolver estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, de acuerdo con el diagnóstico y pronóstico de la realidad del Municipio;

Que la eficacia de los objetivos del Plan, deberá basarse en el adecuado ejercicio de las atribuciones que confiere la Legislación vigente en la materia, a las distintas entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en una correcta coordinación de los distintos niveles de gobierno, y de éstos y los sectores privado y social, para su ejecución, reglamentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, así como la responsabilidad que tendrán las autoridades del Municipio de Rosario, Sonora , dentro de su jurisdicción territorial;

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Rosario, Sonora , conforme al cual, el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento respectivo, partiparán en la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en territo-

Publicación electrónica sin validez oficial

rio Municipal, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 2o.- Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y Rural en el Municipio, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal del Desarrollo Urbano y Rural, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado;

II.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización, estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de Desarrollo Urbano y Rural lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipal, o a través de programas concertados con la Federación, el Estado y con los sectores social y privado, en su caso;

III.- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las tareas de programación, presupuesto y ejercicio de la inversión de la Administración Pública Estatal y Municipal;

IV.- Los Programas operativos a cuya ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio, dentro de sus esferas de competencia;

V.- Las normas, bases y lineamientos de las que deberán partir los centros de población del Municipio en la elaboración de sus Planes de Desarrollo Urbano y de los derivados de éstos, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; y

VI.- Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación y las acciones concertadas entre el Municipio y el Estado, la Federación, otros Municipios y con los sectores social y privado.

ARTICULO 3o.- Son objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes:

I.- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las áreas geográficas de mayor [illegible] del Munici-

Publicación electrónica sin validez oficial

pio;

II.- Promover el desarrollo urbano integral y - equilibrado en los centros de población;

III.- Propiciar condiciones favorables, para -- que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo- urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y - - equipamiento urbano y rural;

IV.- Mejorar y preservar el medio ambiente que- conforma los asentamientos humanos.

ARTICULO 4o.- El cumplimiento de los objetivos- y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se- realizará conforme a las principales políticas que a continua ción se señalan, así como a las demás previstas o que se de- rivan del Plan Municipal:

I.- Las acciones e inversiones públicas que en- materia de Desarrollo Urbano y Rural se ejecuten en el Muni- cipio de Rosario, Sonora , deberán aplicarse - de acuerdo con el sistema de pueblos y ciudades, tomando co mo base la población servida y el ordenamiento territorial - del Municipio;

II.- El desarrollo e integración del transporte y las comunicaciones interurbanas en el Municipio se realiza rá de acuerdo al Sistema de Enlaces, contenido en el Plan Mu nicipal;

III.- La distribución territorial de las activi dades económicas y de la población en el Municipio, se regu- lará y orientará conforme al sistema de Pueblos y Ciudades - propuesta en el Plan Municipal;

IV.- Las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se realicen en el medio rural - del Municipio, se orientará preponderantemente, a que los -- centros de población con servicios rurales concentrados ---- SERUC, funcionen adecuadamente;

V.- El acceso de los grupos de bajos ingresos a la adquisición de suelo urbano, así como la ampliación de -- las posibilidades de acceso a la vivienda popular, impulsa-- dos con programas de mayor alcance social, que estimulen la- participación de la población en acciones de vivienda progre siva y mejorada;

VI.- El equipamiento, infraestructura, vivienda y los servicios urbanos deberán ser factores de estructura-- ción interna en los centros de población y de ordenamiento - del territorio;

VII.- Los recursos naturales y materiales, se-- rán aprovechados adecuadamente, como factores de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

Publicación electrónica sin validez oficial

VIII.- El establecimiento de asentamientos humanos en áreas donde se indican restricciones al uso urbano -- del suelo, será desalentado, así como se preveerán los eventuales efectos perjudiciales para la población, en áreas - - susceptibles de desastre;

IX.- La redensificación y la utilización de predios baldíos, será propiciada antes que la conversión de reservas en suelos urbanos;

X.- Los incrementos de equipamiento urbano, in-- fraestructura y servicios urbanos, se canalizarán preferentemente, a las localidades que forman el Sistema de Pueblos y Ciudades, de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano para los Centros de Población;

XI.- La participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la ejecución, revisión y evaluación del Plan Municipal.

ARTICULO 5o.- La programación y presupuestación del gasto público en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, para alcanzar los objetivos, metas y el cumplimiento de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se basarán y se encausarán de acuerdo al Sistema de pueblos y ciudades establecidos en el mismo, y en -- congruencia con las disposiciones municipales sobre ordena-- miento territorial:

Centro de Población con nivel básico: Rosario,

Con una política de impulso.

Centros de Población con servicios rurales concentrados (SERUC): Movas, Cedros y Nuri, con una política de impulso.

ARTICULO 6o.- Las autoridades Municipales y Estatales responsables de autorizaciones y licencias, deberán observar como referencia para dichas acciones, la Carta de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Rosario,Sonora.

ARTICULO 7o.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán observar al realizar sus acciones e inversio-- nes en materia de Desarrollo Urbano, la carta de corresponsabilidad territorial del Municipio de Rosario, Sonora.

ARTICULO 8o.- Para alcanzar los objetivos y me--

Publicación electrónica sin validez oficial

tas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de - - acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.- Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y- disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Esta-- do, en los que deberá precisarse las responsabilidades de -- las distintas Dependencias y Entidades de la Administración- Pública Estatal y en su caso, de las Municipales en el ámbito de su competencia y en cuya formulación deberán partici-- par las autoridades respectivas.

De acuerdo a lo anterior se establecen los si--- guientes programas operativos:

a) De acción concertada;

1.- Programa de Sistemas de Enlace Interurbanos. (PROENLACE).

2.- Programa de Dotación de Servicios Rurales -- Concentrados. (SERUC).

3.- Programa de Aprovechamiento, Conservación, - Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se - Relacionen con los Asentamientos Humanos. (PRONAT-ZAC)

4.- Programa de Zonas de Acción Concertada para- la Integración Urbana. (PROURBE-ZAC).

5.- Programa de Desarrollo Agropecuario en Zonas de Acción Concertada para el Desarrollo Urbano.(PROAGRO-ZAC).

6.- Programa de Equipamiento para la comerciali-- zación. (PROCOMER).

b) Programa del Sector Asentamientos Humanos:

1.- Suelo Urbano.
2.- Aqua Potable y Alcantarillado.
3.- Vivienda.
4.- Equipamiento Urbano.

Sonora, ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento de Rosario,- y la Dirección General de Obras Públicas y Asen-

Publicación electrónica sin validez oficial

tamientos Humanos del Estado, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rosario, Sonora.

ARTICULO 10.- El Gobierno de la Entidad y el H.- Ayuntamiento respectivo, promoverán en el Comité Promotor de- Desarrollo Socioeconómico del Estado de Sonora, la congruencia de las acciones e inversiones públicas que, en materia de Desarrollo Urbano y Rural, se programen para el Municipio con los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 11.- Los convenios que celebren los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para llevar a cabo acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano y rural- en el Municipio de Rosario, Sonora , deberán ser- congruentes con los objetivos, metas, políticas, programas y- demás disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural respectivo.

ARTICULO 12.- Todas las obras que en materia de- desarrollo urbano y rural se realicen en el Municipio de Rosario, Sonora , deberán sujetarse a lo dispuesto en el - Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Estado y las autoridades Municipales correspondientes, supervisarán la ejecución de los proyectos -- y vigilarán que en todo momento, las obras y demás actividades estén de acuerdo con los respectivos lineamientos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rosario, Sonora.

ARTICULO 13.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que ejerzan - atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el establecimiento de insumos o la prestación de servicios públicos, o licencias de construcción, o autorización de fraccionamientos, deberán considerar lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14.- La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, en coordinación con el - - Ayuntamiento, realizará la revisión y evaluación del Plan - Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el H. Ayuntamiento respectivo, formulará anualmente un Plan Operativo que determine las acciones e inversiones públicas que permitan la ejecución y evaluación del- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 16.- Las organizaciones representati

Publicación electrónica sin validez oficial

vas de los diversos grupos sociales, así como las del Sec-- tor Privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urba no y Rural, debiendo enviar las mismas a la Comisión Consul tiva de Desarrollo Urbano y Rural.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- De acuerdo con la Ley de Desa-- rrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, el Plan Munici- pal de Desarrollo Urbano y Rural, será publicado en forma - abreviada, en el Boletín Oficial del Estado y en dos dia--- rios de mayor circulación.

ARTICULO 2o.- El presente Decreto entrará en- vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Ofi- cial del Estado.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de obligatorie dad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Mu- nicipio de Rosario, Sonora , éste deberá ser ins-- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Rosario, Sonora, en la Sección VI del Registro - de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo , Sonora, a los Cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial



Publicación electrónica
sin validez oficial